

HUGO DE CELSO, *Reportorio universal de todas las leyes destos reynos de Castilla abreviadas y reduzidas en forma de reportorio decisivo. Estudio preliminar de Javier Alvarado Planas, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales / Boletín Oficial del Estado, Madrid 2000, XXXII pp. y 8 + CCCXXXIX folios, ISBN 84-340-1188-3.*

Una de las preocupaciones permanentes de todo legislador es la de que sus leyes se cumplan. Para ello es requisito indispensable que se conozcan, cosa no siempre fácil. Desde la época del Derecho romano hasta la actualidad se ha tratado de salir al paso a este hecho con la norma de que la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, o en otras palabras, se presupone que todo ciudadano conoce las leyes. Como es fácilmente comprensible esto no soluciona de ningún modo el problema del desconocimiento de las normas, sobre todo en épocas de abundancia legislativa. La Ilustración trató de solucionar este problema reduciendo todo el ordenamiento jurídico a unas pocas leyes, breves y fácilmente comprensibles para cualquier ciudadano, hasta el punto de que resultara innecesaria la profesión de jurista. Como es bien sabido este intento tampoco consiguió el resultado apetecido. Actualmente, en que diariamente crece enormemente la producción legislativa, y el jurista más capacitado es imposible que conozca todas las leyes, se está dando respuesta a este problema por medio de los diferentes bancos de datos de legislación y de jurisprudencia ofrecidos por diversas entidades mediáticas.

En las épocas anteriores a la informática el instrumento más adecuado para conocer dentro del inmenso cúmulo de normas la vigente en cada caso era el acudir a un repertorio o diccionario de legislación, en el que por orden alfabético se resumían las disposiciones atinentes a las diversas materias jurídicas. Por ello este tipo de obras siempre fueron un éxito editorial. En este género jurídico-literario se ubica precisamente la obra que aquí presentamos.

Su autor fue Hugo de Celso, de quien Alvarado Planas certeramente indica que tenía un «olfato especial para sintonizar con las demandas del mercado y satisfacerlas como trabajador infatigable» (p. VII).

Alvarado Planas, en el excelente estudio que precede a la edición, nos describe con todo lujo de detalles la vida de este pintoresco personaje, en parte hasta ahora desconocida, y analiza su producción bibliográfica, particularmente la obra aquí reseñada.

Hugo de Celso nace en Châlon-sur-Saône hacia 1481, estudia Filosofía en París y se doctora en ambos Derechos en Padua en 1508. Muy pronto entabló contacto con famosos editores como corrector de pruebas y como autor en Basilea, Lyon, Brujas, etc. Parte de sus andanzas tuvieron como escenario España, en Barcelona, Zaragoza, Madrid y Toledo, prestando sus servicios de asesor jurídico al Conde de Aranda, al Duque de Nájera, a la esposa del Virrey de Nápoles y al Conde de Buendía. También sirvió a Adriano de Utrecht, recién elegido Papa, como embajador ante el Sacro Colegio Cardenalicio.

Acusado en 1532 de simonía por haber vendido la plaza que poseía de canónigo y de herejía, por haberse casado varias veces siendo sacerdote y fraile franciscano, fue condenado por bigamia y luteranismo a cárcel perpetua y a llevar un sambenito en todas sus vestiduras. En 1538 se fugó a Francia, siendo descubierto y apresado al año siguiente por la Inquisición de Tolosa, desconociéndose cuándo tuvo lugar exactamente su muerte.

Su azarosa vida Alvarado Planas la resume magistralmente así: «Falsario en París, traidor en Bruselas, deudor en Toledo y Barcelona, será finalmente detenido, juzgado y condenado por la Inquisición de Toledo por hereje» (p. VIII).

A lo largo de su vida desarrolló una intensa actividad publicando obras de todo tipo, principalmente jurídicas, unas veces con el nombre del autor real, otras bajo su nombre o el de algún jurista famoso. Entre ellas se cuentan obras de Dino de Mugello, Guillermo de Cúneo,

Felipe Franco, Monaldo, Domingo de San Geminiano, Baldo, Lanfranco de Oriano, Jacobo de Belvisio, etc.

Durante su estancia en la cárcel de Toledo es cuando al parecer escribió el Repertorio de leyes, objeto de la presente reseña. J. Alvarado Planas describe con toda minuciosidad este género jurídico, siguiendo sus principales manifestaciones en Roma y en la literatura tanto del «ius commune» como en la del derecho castellano.

Ninguna de las obras castellanas de este género tuvo la utilidad y la aceptación que alcanzó la obra de Hugo de Celso, que fue editada cinco veces. En ella su autor trató de recoger un sumario de toda la legislación entonces vigente en Castilla. Para ello consultó una serie de obras como el Fuero Juzgo, el Fuero Real, las Siete Partidas, la Peregrina, la Segunda Compilación de Montalvo y sus glosas y concordancias a las Siete Partidas, así como su obra conocida como las Ordenanzas Reales, la Recopilación de Ramírez, las Leyes de Toro y demás leyes y pragmáticas promulgadas con anterioridad a la elaboración de la obra.

En las ediciones posteriores la obra de Hugo de Celso se fue poniendo al día, incorporándole los sumarios de la legislación promulgada después de la primera edición. Ahora, con buen criterio, se ha decidido reproducir la última edición, la de 1553, en la que se recogen disposiciones comprendidas cronológicamente hasta la legislación de las Cortes de 1548. Los añadidos a la primera edición corrieron por cuenta de los doctores Aguilera y Vitoria y de los licenciados Hernando Díaz y Andrés Martínez de Burgos.

La realización de la edición está muy bien lograda. En ella se ha reproducido fielmente, de modo facsimilar, como se ha indicado, la edición de 1553. No cabe duda de que ello constituye un gran servicio para los estudiosos de la normativa castellana del pasado. Con esta obra el lector puede de un modo fácil y certero averiguar cuál era la normativa castellana vigente en la primera mitad del siglo XVI en cualquiera de las materias deseadas. Su valor y utilidad viene acrecentado al ir precedida de un excelente estudio de J. Alvarado Planas sobre la vida y obra de Hugo de Celso. Por ello felicitamos sinceramente al Boletín Oficial del Estado y al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales por haber puesto a disposición de los estudiosos un instrumento tan útil para conocer la normativa castellana pretérita y les animo a que prosigan este tipo de empresas editoriales.

ANTONIO PÉREZ MARTÍN

IGLESIAS RÍO, Miguel Ángel: *Perspectiva histórico-cultural y comparada de la legítima defensa*. Prólogo del Dr. D. Ángel Torío López. Universidad de Burgos, 1999. 277 pp.

Esta obra, que constituye la parte histórica e introductoria de un trabajo de tesis más amplio que se ocupa de la legítima defensa en la dogmática penal actual (publicado con el título *Fundamentos y requisitos estructurales de la legítima defensa. –Consideración especial de las restricciones ético sociales*, 1999), es una buena muestra de la evolución que han experimentado la mayoría de las categorías de «parte general» de la dogmática penal actual. Que los penalistas habitualmente –y por razones diversas– no acostumbren a estudiar las instituciones desde una perspectiva histórica no significa que éstas no tengan su historia, y en ocasiones muy remota, como es el caso de la legítima defensa.

El presente estudio muestra que la premisa categórica de que sólo a partir del periodo codificador el Derecho penal goza de una ciencia penal moderna digna de estudio, es un triste reduccionismo, carente de fundamento alguno. El estudio de la tradición penal no sólo proporciona conocimientos provechosos para el erudito ansioso por satisfacer su curiosidad his-